

ORDEN de 18 de noviembre de 1973 por la que se da publicidad al fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 300.324/71, interpuesto por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de noviembre de 1970 y 28 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.324/71, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.» contra resoluciones de este Ministerio de 2 de noviembre de 1970 y 28 de febrero de 1971, se ha dictado on fecha 18 de abril del presente año sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que sin dar lugar a la causa de inadmisibilidad alegada y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», contra las órdenes del Ministerio de Hacienda de 2 de noviembre de 1970, sobre denegación de la modalidad «a diferencia de honorarios» en el Seguro de Asistencia Sanitaria; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y, por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Y en su virtud,

Esta Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el transcrito fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por el que se comunica el cambio de domicilio de la Delegación General para España de la Entidad «Commercial Unión Assurance Company Limited» (E-18).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el cambio de domicilio de la Delegación General para España de la Entidad «Commercial Unión Assurance Company Limited», efectuándose, desde la rambla de Cataluña, número 16, a la avenida del Generalísimo Franco, número 477, planta 11, ambos de Barcelona.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de noviembre de 1973

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 57,244 | 57,414 |
| 1 dólar canadiense | 57,186 | 57,425 |
| 1 franco francés | 12,872 | 12,723 |
| 1 libra esterlina | 133,893 | 134,320 |
| 1 franco suizo | 17,833 | 17,913 |
| 100 francos belgas | 144,628 | 145,425 |
| 1 marco alemán | 21,720 | 21,829 |
| 100 liras italianas | 9,469 | 9,513 |
| 1 florín holandés | 20,763 | 20,862 |
| 1 corona sueca | 12,952 | 13,020 |
| 1 corona danesa | 9,398 | 9,441 |
| 1 corona noruega | 10,182 | 10,230 |
| 1 marco finlandés | 15,046 | 15,130 |
| 100 chelines austriacos | 294,692 | 297,097 |
| 100 escudos portugueses | 229,342 | 231,882 |
| 100 yens japoneses | 20,426 | 20,523 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al año 1973.

Aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 10 de noviembre de 1972, el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al año 1973, aprobación que lleva aparejada la declaración de utilidad pública así como la urgente ocupación de los inmuebles precisos con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por considerar que las obras incluidas en Planes Provinciales forman parte del programa de inversiones públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, la Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos, acordó por unanimidad, en sesión del día 22 de octubre del corriente año, hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los bienes afectados por el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en Huelva, por lo que de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación citada y artículos 56, 57, 58 y 59 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día 10 de enero de 1974, a las once horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, que se detallan en la relación adjunta.

Los propietarios y titulares de derechos afectados deberán comparecer el día y hora señalados en el Ayuntamiento de Huelva al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, mediante poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 58,2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva, hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos. Huelva, 18 de noviembre de 1973.—El Gobernador Civil-Presidente.—9.031-A.

RELACION QUE SE CITA

Afectado por el embalse:

Número 1. Nombre y apellidos. Don Manuel Martín Pino. Domicilio: Calle Toledo, 122-2.º exterior, A, buzón 17, Madrid-5. Metros cuadrados a expropiar: 138.992. Cultivo: Eucalipto.

Afectado por el camino de acceso:

Número 2. Nombre y apellidos. Don Manuel Martín Pino. Domicilio: Calle Toledo, 122 2.º exterior, A, buzón 17, Madrid-5. Metros lineales: 3.000. Metros cuadrados a expropiar: 9.000.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.091/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 301.091/1972, promovido por la Compañía del «Ferrocarril Secundario con Garantía de interés por el Estado de Sádaba a Gallur, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1971, desestimatorio de recurso de reposición contra acuerdo de dicho Consejo de 7 de noviembre de 1969, que autorizó la rescisión de la concesión, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de abril de 1973, cuya parte dispositiva dice así: